

Protocolo de uso ético de la inteligencia artificial (IA) por parte del alumnado del Centro de Estudios Internacionales

Aprobado por la Comisión Académica del CEI en fecha 21 de julio de 2026

En el ámbito universitario, el uso de la IA se entiende como una competencia avanzada de apoyo al aprendizaje, la investigación y la práctica profesional, siempre bajo criterios de responsabilidad, trazabilidad y validación humana. Al mismo tiempo, algunos estudios apuntan que un uso indebido o no supervisado de estas herramientas puede afectar negativamente al desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía académica y la integridad en los procesos de aprendizaje y de evaluación.

Con el fin de garantizar un uso óptimo de la misma, el CEI adopta su Protocolo de uso ético de la inteligencia artificial (IA) por parte del alumnado.

En este sentido, el protocolo es compatible con las orientaciones de la Universidad de Barcelona sobre IA generativa e integridad académica, con el Código de integridad y buenas prácticas académicas de la UB y con la normativa de evaluación del CEI.

Artículo 1. Principios rectores

1. El uso de las herramientas de IA por parte del alumnado del CEI se basará en los principios de:

- a) Integridad académica reforzada: El alumnado debe garantizar que cualquier trabajo refleja autoría intelectual propia, aunque utilice herramientas de IA como apoyo.
- b) Transparencia metodológica: El uso de IA debe ser siempre declarado, explicable y justificable cuando forme parte del proceso de trabajo o investigación.
- c) Responsabilidad profesional: El alumnado asume plena responsabilidad sobre los contenidos y las decisiones de sus trabajos, incluso cuando se haya utilizado IA como apoyo.
- d) Pensamiento crítico y validación: El contenido generado con IA no se considerará válido sin el correspondiente contraste de las fuentes utilizadas por la herramienta, una revisión analítica y una contextualización disciplinaria.
- e) Autorización: El uso de la IA generativa debe ser expresamente autorizado y su utilización debe limitarse a los usos permitidos específicamente para cada actividad.
- f) Protección de la información: No se permite la introducción de datos personales propios, de compañeros/as de clase o de personal del CEI en herramientas de IA. Tampoco se permite la introducción de materiales docentes o enunciados de ejercicios, salvo autorización expresa por parte del profesor o profesora responsable de la actividad.

Artículo 2. Usos permitidos de la IA

1. Se permite el uso de IA, salvo prohibición expresa por parte del profesorado, como herramienta de apoyo en:

- a) La revisión ortográfica y gramatical avanzada de textos propios, incorporando al pie de página que la revisión se ha realizado con herramientas de IA.
- b) La traducción o adaptación idiomática, incorporando al pie de página que la traducción se ha realizado con herramientas de IA.
- c) La exploración inicial de la literatura y de las fuentes relevantes.
- d) En los supuestos en que sea necesario un análisis de datos, apoyo en la interpretación inicial de resultados, siempre que posteriormente sean validados académicamente por el estudiante.

2. En los supuestos en que se autorice su uso, las herramientas de IA solo podrán actuar como herramientas auxiliares a la investigación. En este sentido, no podrán sustituir la aportación de originalidad de la investigación y del análisis.

3. En los supuestos en que se autorice el uso de herramientas de IA, corresponde al estudiante garantizar:

- a) La originalidad del análisis.
- b) La autenticidad de los datos y de las afirmaciones.
- c) La correcta citación de las fuentes.
- d) La descripción de los usos que se ha hecho de las herramientas de IA.

Artículo 3. Usos restringidos o no aceptables

1. Queda prohibido, salvo autorización expresa basada en criterios pedagógicos, el uso de la IA generativa para:

- a) Redactar, total o parcialmente, trabajos, en especial Trabajos Fin de Máster.
- b) Fabricación o alteración de datos, citas o referencias.
- c) Redacción o resolución de pruebas evaluables sin autorización expresa.

Artículo 4. Transparencia y trazabilidad obligatoria

1. Cualquier uso relevante de IA en actividades evaluables deberá ser declarado. En todo trabajo, incluido el Trabajo Fin de Máster, será necesario indicar:

- a) La descripción de los usos que se ha hecho de las herramientas de IA.
- b) La justificación de los motivos que han llevado al uso de herramientas de IA.
- c) El compromiso de que las herramientas se han utilizado de forma ética y de acuerdo con este protocolo.
- d) La indicación de las limitaciones detectadas.

Artículo 5. Rol del profesorado

1. El profesorado y, en especial, el cuerpo docente que coordine y tutorice Trabajos Fin de Máster:
 - a) Definirán el grado permitido de uso de IA por asignatura o Trabajo Fin de Máster.
 - b) Podrán exigir defensa oral o verificación de conocimientos.
 - c) Podrán requerir versiones intermedias del trabajo para verificar la autoría.
 - d) Fomentarán el uso crítico y metodológico de la IA como competencia transversal.
2. La dirección docente y la dirección o coordinación de los másteres del CEI coordinarán al cuerpo docente del centro para garantizar la existencia de criterios coherentes entre las diversas asignaturas.
3. En el caso del Trabajo Fin de Máster, tanto el profesor o profesora que tutorice el trabajo como los miembros del tribunal controlarán que se ha realizado un uso adecuado de las herramientas de IA y evaluarán los trabajos teniendo en cuenta, también, este criterio.

Artículo 6. Evaluación e infracciones

1. El uso indebido de IA se considera una falta grave de integridad académica, tipificada por el artículo 1.1 de la *Normativa de Evaluación del CEI*.
2. La Comisión Académica del CEI valorará, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y la gravedad de la conducta, el procedimiento sancionador que se aplicará de menor a mayor gravedad siguiendo este orden:
 - a) Expulsión de la sesión.
 - b) Suspenso de la asignatura.
 - c) Expulsión del programa con posibilidad de matrícula el siguiente curso académico.
 - d) Expulsión del programa sin posibilidad de matrícula.
3. A la hora de determinar las consecuencias del uso indebido de IA, se valorará especialmente la intencionalidad, la magnitud del uso indebido y/o el carácter recurrente del infractor/a.

Artículo 7. Reclamaciones

1. El alumno puede presentar una reclamación por escrito contra la sanción impuesta. La reclamación, que puede hacer referencia tanto a la calificación de los hechos como a la sanción, irá dirigida a la dirección o coordinación del máster, quien la elevará a la dirección académica del CEI para que resuelva sobre el fondo en el plazo de 15 días naturales.

Artículo 8. Competencias digitales avanzadas

1. El centro promoverá que el alumnado desarrolle:

- a) Criterios éticos en el uso de IA.
- b) Alfabetización crítica en el uso de IA generativa
- c) Capacidad de validación de contenidos automatizados.
- d) Conciencia de los sesgos algorítmicos.
- e) Uso responsable de IA en entornos profesionales y de investigación.

Artículo 9. Revisión del protocolo

1. Este protocolo será revisado periódicamente para adaptarse a la evolución de la normativa correspondiente, a las nuevas prácticas de investigación y docencia universitarias y a los avances tecnológicos.